

DECRETO SUPREMO N° 3388
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, señala que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617, disponen que las mercancías señaladas en el Parágrafo I del citado Artículo, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; y Para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, establece que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que los Ministerios de la Presidencia, de Salud y de Educación presentaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de medicamentos, vacunas; equipos y material médico y dispositivo ambiental; cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente. Por lo que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud, Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, Gobierno Autónomo Municipal de Punata y a la Universidad Mayor de San Andrés.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE SALUD). Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Salud:

- a. Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de medicamentos Glivec HGC de 100 mg., donados por la Empresa Novartis Pharma AG de Suiza, con Parte de Recepción N° 211 2017 110120 - 6168617125, a favor del Ministerio de Salud, para el Programa Nacional de Enfermedades no Transmisibles.
- b. Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío del medicamento Tasigna HGC de 200 mg., donación realizada por la Empresa Novartis Pharma AG de Suiza, con Parte de Recepción N° 211 2017 242367 - 5692395660, a favor del Ministerio de Salud, para el Programa Nacional de Enfermedades no Transmisibles.
- c. Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de Vacunas Neumococo (PREVENAR 13) para uso humano, donación realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, con Parte de Recepción N° 211 2017 262377-074-55612443, a favor del Ministerio de Salud, para el Programa Ampliado de Inmunización – PAI.
- d. Exención del pago total de los tributos de importación de tres (3) envíos de medicamentos, donación realizada por la Asociación de Familiares y Amigos de Niños con Cáncer – AFANIC ESPAÑA, con Partes de Recepción N° 711 2017 226051 – 745 – 21081874; N° 711 2016 230467 – 075 – 40425770 y N° 711 2016 708005 - 075 - 41462772, a favor del Ministerio de Salud.

La donación será destinada al Instituto Oncológico del Oriente Boliviano de la ciudad de Santa Cruz, quedando el Instituto exento del pago total de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de dos (2) envíos de equipamiento médico, donación realizada por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA, en el marco del proyecto “Mejoramiento del Sistema de Salud en Oruro, Bolivia” a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para el Hospital de Tercer Nivel Oruro Corea, bajo el siguiente detalle:

| N° | PARTE DE RECEPCIÓN |
|-----------|-------------------------------|
| 1 | 401 2016 506247 PLIHQ4671674 |
| 2 | 401 2016 504049 PLIHQ 4671674 |
| 3 | 401 2016 504033 PLIHQ 4671674 |
| 4 | 401 2017 1620 - PLIHQ5605236 |

5 401 2017 1529 - PLIHQ5605236

6 401 2017 1382 - PLIHQ5605236

7 401 2017 1326 - PLIHQ5605236

8 401 2017 1387 - PLIHQ5605236

9 401 2017 1421 - PLIHQ5605236

10 401 2017 1554 - PLIHQ5605236

11 401 2017 1605 - PLIHQ5605236

12 401 2017 1557 - PLIHQ5605236

13 401 2017 1320 - PLIHQ5605236

14 401 2017 1532 - PLIHQ5605236

15 401 2017 22045 - PLIHQ5605236

16 401 2017 1366 - PLIHQ5605236

17 401 2017 1435 - PLIHQ5605236

18 401 2017 1357 - PLIHQ5605236

19 401 2017 24177 - PLIHQ5605236

20 401 2017 18137 - PLIHQ5605236

21 401 2017 1363 - PLIHQ5605236